

ARTÍCULO 2, PÁRRAFO 7

ÍNDICE

Texto del Artículo 2, párrafo 7	Párrafos
Nota preliminar	1-6
I. Reseña general	
A. Asamblea General	7-24
1. La cuestión de la isla comorana de Mayotte	7-10
2. La situación en Kampuchea	11-14
3. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales	15-20
4. La situación en el Oriente Medio	21-22
5. La cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India	23-24
**B. Asamblea General y Consejo Económico y Social	
C. Consejo de Seguridad	25-33
1. La situación en el Oriente Medio	25-27
2. La cuestión de Sudáfrica	28-31
3. La situación en Namibia	32-33
**D. Corte Internacional de Justicia	
II. Reseña analítica de la práctica	34-49
A. El término “intervenir” que figura en el Artículo 2, párrafo 7	34-35
1. Si la inclusión de un tema en el programa constituye una injerencia en los asuntos internos de un Estado en violación del Artículo 2, párrafo 7, de la Carta	34-35
**2. Cuándo una recomendación constituye una “intervención”	
B. La expresión: “en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados” que figura en el Artículo 2, párrafo 7	36-47
1. Si una materia regulada por el derecho internacional puede ser esencialmente de jurisdicción interna	36-38
**2. Si una materia regulada por acuerdos internacionales puede ser esencialmente de jurisdicción interna	
3. Si una materia tratada en la Carta puede ser esencialmente de jurisdicción interna	39-46
**a) El Artículo 2, párrafo 7, y las disposiciones de la Carta sobre derechos humanos	
**b) El Artículo 2, párrafo 7, y las disposiciones de la Carta referentes a los territorios no autónomos	
**c) El Artículo 2, párrafo 7, y las disposiciones de la Carta sobre la libre determinación de los pueblos	
d) El Artículo 2, párrafo 7, y las disposiciones de la Carta sobre el mantenimiento de la paz internacional	45-46
4. Si la jurisdicción interna de un Estado se extiende a todos sus territorios	47
**5. Si en ciertas situaciones las luchas civiles no constituyen un asunto esencialmente de jurisdicción interna	
**6. Si las cuestiones de las minorías pueden ser esencialmente de jurisdicción interna	
**C. La última frase del Artículo 2, párrafo 7: “pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII”	
D. Procedimiento seguido para pedir que se aplique el Artículo 2, párrafo 7	48
E. Efecto de decisiones adoptadas anteriormente por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad para resolver la cuestión	49
**F. El Artículo 2, párrafo 7, y el principio de la no intervención	

TEXTO DEL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO 7

Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.

NOTA PRELIMINAR

1. Como en los *Suplementos* anteriores, en el *Suplemento No. 7* el estudio relativo al Artículo 2, párrafo 7, comprende solamente los casos en que se formularon objeciones basadas en el Artículo 2, párrafo 7, de la Carta de las Naciones Unidas, a la jurisdicción de los órganos competentes de las Naciones Unidas.
2. A diferencia de los *Suplementos* anteriores, en el *Suplemento No. 7* el estudio relativo al Artículo 2, párrafo 7, aborda solo los casos que fueron examinados activamente por los órganos de las Naciones Unidas durante el período en examen. Se han dejado de usar referencias numéricas para distinguir los casos inactivos de los activos.
3. En ninguna de las resoluciones aprobadas por los órganos competentes de las Naciones Unidas se hacía refe-

rencia expresa al Artículo 2, párrafo 7, pero en muchas de ellas figuraban, como justificación de las medidas preconizadas, algunas de las razones expresadas durante los debates respectivos.

4. En el estudio no se examinan las decisiones respecto de las cuales no se manifestó una objeción basada en el Artículo 2, párrafo 7, aunque esas decisiones constituyen, al menos indirectamente, una afirmación de la competencia de las Naciones Unidas y pueden, por ello, estar relacionadas con el problema de la jurisdicción interna.

5. Cuatro casos tratados en los estudios anteriores sobre el Artículo 2, párrafo 7, que figuran en el *Repertorio* y en sus seis *Suplementos*, se tratan nuevamente en el presente estudio, como se indica en el cuadro siguiente:

<i>Títulos de los casos</i>	<i>Párrafos pertinentes del estudio</i>	<i>Órgano</i>
La cuestión de la isla comorana de Mayotte	7-10	Asamblea General
La situación en Kampuchea	11-14	Asamblea General
La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales	15-20	Asamblea General
La cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India	23-24	Asamblea General

6. Además, en el presente estudio se abordan tres nuevos casos, como se indica en el cuadro siguiente:

<i>Títulos de los casos</i>	<i>Párrafos pertinentes del estudio</i>	<i>Órgano</i>
La situación en el Oriente Medio	21-22, 25-27	Asamblea General y Consejo de Seguridad
La cuestión de Sudáfrica	28-31	Consejo de Seguridad
La situación en Namibia	32-33	Consejo de Seguridad

I. RESEÑA GENERAL

A. Asamblea General

1. LA CUESTIÓN DE LA ISLA COMORANA DE MAYOTTE

7. La Asamblea General continuó examinando la cuestión de la isla comorana de Mayotte en sus períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo tercero.

8. Durante el debate celebrado por la Mesa en cada uno de esos períodos de sesiones de la Asamblea General,

el representante de Francia se opuso a la inclusión de la cuestión de la isla comorana de Mayotte en el programa de la Asamblea General, aduciendo como fundamento que se trataba de un territorio bajo soberanía francesa, y dijo que la inclusión del tema constituiría una violación del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta¹.

¹ A/BUR/40/SR.1, pág. 9 (párr. 57); A/BUR/41/SR.1, pág. 8 (párr. 58); A/BUR/42/SR.1, pág. 5 (párr. 30); A/BUR/43/SR.1, pág. 5

9. A pesar de las objeciones planteadas sobre la base del Artículo 2, párrafo 7, la Asamblea General incluyó el tema en su programa en cada uno de los mencionados períodos de sesiones².

10. La Asamblea aprobó cuatro resoluciones sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte³ y decidió incluirla en el programa provisional de su siguiente período de sesiones, y también pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre el asunto en cada uno de sus períodos de sesiones. Las cuatro resoluciones contenían, entre otros, los siguientes párrafos casi idénticos:

“1. *Reafirma* la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte;

2. *Invita* al Gobierno de Francia a que respete los compromisos contraídos en vísperas del referéndum de libre determinación del archipiélago de las Comoras, de 22 de diciembre de 1974, en cuanto al respeto de la unidad y la integridad territorial de las Comoras;

3. *Formula un llamamiento* para que se haga realidad la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para el problema de Mayotte;

4. *Insta* al Gobierno de Francia a que acelere las negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a hacer efectiva rápidamente la devolución de la isla de Mayotte a las Comoras;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que se mantenga en contacto permanente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana respecto de la cuestión y que ofrezca sus buenos oficios en la búsqueda de una solución pacífica y negociada para el problema”⁴.

2. LA SITUACIÓN EN KAMPUCHEA

11. La Asamblea General continuó el examen de la situación en Kampuchea en sus períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo tercero.

12. Durante el debate del tema en la Asamblea General no se hizo referencia específicamente al Artículo 2, párrafo 7. Sin embargo, algunos representantes esgrimieron el argumento de que el examen continuado del tema por la

Asamblea General constituía una injerencia en los asuntos internos de Kampuchea⁵. En contra de ese argumento, se adujo que las Naciones Unidas no infringían ninguna disposición de la Carta al examinar el tema⁶.

13. La Asamblea General aprobó cuatro resoluciones sobre el tema referido⁷ y decidió entre otras cosas incluir el tema en el programa provisional de su período de sesiones siguiente, y pidió al Secretario General que presentara un informe en cada uno de los períodos de sesiones de la Asamblea. Además, tres resoluciones de la Asamblea contenían, entre otros, el siguiente párrafo idéntico:

“2. *Reitera su convicción* de que el retiro de Kampuchea de todas las fuerzas extranjeras, el restablecimiento y el mantenimiento de su independencia, soberanía e integridad territorial, el derecho del pueblo de Kampuchea a decidir su propio destino y el compromiso de todos los Estados de no injerirse y no intervenir en los asuntos internos de Kampuchea constituyen los elementos principales de toda solución justa y duradera del problema de Kampuchea”⁸.

14. Sin embargo, la Asamblea, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, teniendo en cuenta los acontecimientos políticos ocurridos en relación con este tema, aprobó una versión enmendada del párrafo, que decía:

“2. *Reitera su convicción* de que el retiro de Kampuchea de todas las fuerzas extranjeras bajo supervisión y control internacionales efectivos, la creación de una autoridad administradora provisional, el fomento de la reconciliación nacional entre todos los kampucheanos bajo la dirección de Samdech Norodom Sihanouk, la prevención del retorno a las políticas y prácticas universalmente condenadas del pasado reciente, la restauración y la preservación de la independencia, la soberanía, la integridad territorial y el carácter de país neutral y no alineado de Kampuchea, la reafirmación del derecho del pueblo kampucheano a decidir su propio destino y el compromiso de todos los Estados de no injerirse y no intervenir en los asuntos internos de Kampuchea, con garantías efectivas, constituyen los elementos principales de toda solución justa y duradera del problema de Kampuchea”⁹.

(párr. 28). Véanse los argumentos expuestos a favor o en contra de la inclusión del tema en el párr. 35 del presente estudio.

² A/40/PV.3, pág. 18; A/41/PV.3, pág. 15; A/42/PV.3, pág. 18; A/43/PV.3, pág. 16.

³ Resoluciones de la A G 40/62, aprobada por 117 votos contra 1 y 22 abstenciones; 41/30, aprobada por 122 votos contra 1 y 22 abstenciones; 42/17, aprobada por 128 votos contra 1 y 22 abstenciones, y 43/14, aprobada por 127 votos contra 1 y 25 abstenciones.

⁴ Los párrafos citados *supra* han sido extraídos de la resolución de la A G 43/14, que es una versión ligeramente modificada de las resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre el mismo tema, indicadas en la nota 3.

⁵ Véase por ejemplo: A/40/814, pág. 2; A/40/PV.63, pág. 63.

⁶ A/43/PV.44, pág. 51. Véanse los argumentos expuestos a favor o en contra del examen del tema en la Asamblea General en los párrs. 35, 36 y 40 del presente estudio.

⁷ Resoluciones de la A G 40/7, aprobada por 114 votos contra 21 y 16 abstenciones; 41/6, aprobada por 114 votos contra 21 y 16 abstenciones; 42/3, aprobada por 117 votos contra 21 y 16 abstenciones, y 43/19, aprobada por 122 votos contra 19 y 13 abstenciones.

⁸ Resoluciones de la A G 40/7, 41/6 y 42/3.

⁹ Resolución de la A G 43/19.

3. LA SITUACIÓN EN EL AFGANISTÁN Y SUS CONSECUENCIAS PARA LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

15. La Asamblea General continuó su examen de la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales en sus períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo tercero.

16. En el debate celebrado por la Mesa en cada uno de esos períodos de sesiones de la Asamblea, los representantes del Afganistán y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas objetaron la inclusión del tema en el programa de la Asamblea sobre la base del Artículo 2, párrafo 7, de la Carta¹⁰. Sin embargo, durante el examen del tema en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea, el representante del Afganistán dijo que su país no se oponía a la inclusión del tema en el programa¹¹.

17. A pesar de las objeciones formuladas sobre la base del Artículo 2, párrafo 7, en los períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo segundo de la Asamblea General, la Asamblea decidió incluir el tema en su programa¹².

18. También durante el debate del tema en los períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo segundo de la Asamblea, algunas delegaciones reiteraron que la inclusión del tema en el programa constituía una injerencia en los asuntos internos del Afganistán y su examen infringía las disposiciones de la Carta¹³. Otras delegaciones no compartían ese punto de vista, y esgrimieron el argumento de que la situación en el Afganistán era el resultado de la intervención de fuerzas militares extranjeras¹⁴.

19. Tras examinar el tema en los períodos de sesiones antes indicados, la Asamblea aprobó tres resoluciones idénticas¹⁵, que, entre otras cosas, reafirmaron la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y el carácter no alineado del Afganistán, y el derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno. En esas resoluciones también se pidió el retiro inmediato de las tropas extranjeras del Afganistán. Los párrafos pertinentes de las resoluciones decían lo siguiente:

¹⁰ A/BUR/40/SR.1, pág. 7 (párrs. 45 y 50); A/BUR/41/SR.1, pág. 7 (párrs. 48 y 52); A/BUR/42/SR.1, pág. 6 (párrs. 36 y 37).

¹¹ A/BUR/43/SR.1, pág. 5 (párr. 24).

¹² A/40/PV.3, pág. 17; A/41/PV.3, pág. 11; A/42/PV.3, págs. 19 y 20; A/43/PV.3, pág. 13.

¹³ A/40/PV.74, págs. 46, 47 y 53; A/41/PV.55, págs. 39, 40, 55, 67 y 76; A/41/PV.56, págs. 48 y 128, y A/42/PV.61, pág. 8.

¹⁴ A/40/PV.74, págs. 7, 26, 27, 36 y 37; A/41/PV.55, págs. 83 a 85; A/41/PV.56, págs. 6 y 43; A/41/PV.57, pág. 26; A/42/PV.60, pág. 51; A/42/PV.61, pág. 91; A/42/PV.62, págs. 28 a 30 y 37. Véanse los argumentos expuestos a favor o en contra de la inclusión del tema en el programa de la Asamblea General en el párr. 35 del presente estudio.

¹⁵ Resoluciones de la A G 40/12, aprobada por 122 votos contra 19 y 12 abstenciones; 41/33, aprobada por 122 votos contra 20 y 11 abstenciones, y 42/15, aprobada por 123 votos contra 19 y 11 abstenciones.

“1. *Reitera* que la preservación de la soberanía, de la integridad territorial, de la independencia política y del carácter no alineado del Afganistán es esencial para la solución pacífica del problema;

2. *Reafirma* el derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su sistema económico, político y social sin intervención extranjera, subversión, coacción ni limitación de ninguna clase;

3. *Pide* el retiro inmediato de las tropas extranjeras del Afganistán”.

20. En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó, sin debate y sin votación¹⁶, otra resolución sobre el tema, en la que, entre otras cosas, acogió con satisfacción la conclusión en Ginebra, el 14 de abril de 1988, de los Convenios sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que constituyen un paso importante hacia una solución política amplia del problema del Afganistán¹⁷.

4. LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO

21. Durante el período en examen, la Asamblea General aprobó cuatro resoluciones¹⁸ sobre la situación en el Oriente Medio, en las que figuraba, entre otros, el siguiente párrafo idéntico:

“10. *Considera* que los acuerdos de cooperación estratégica entre los Estados Unidos de América e Israel firmados el 30 de noviembre de 1981, y el continuo suministro de armas modernas y material bélico a Israel, además de la gran ayuda económica que recibe, incluido el acuerdo sobre la creación de una zona de libre comercio entre los dos Gobiernos, han alentado a Israel a proseguir su política y sus prácticas agresivas y expansionistas en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados, han repercutido negativamente en los esfuerzos por instaurar una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio y ponen en peligro la seguridad de la región”¹⁹.

22. Durante el examen del tema en cada uno de los períodos de sesiones de la Asamblea General, el representante de los Estados Unidos de América formuló objeciones al párrafo antes citado y pidió que se sometiera a votación separada, debido a que representaba una inje-

¹⁶ A/43/PV.45, pág. 6.

¹⁷ Resolución de la A G 43/20 (párr. 1).

¹⁸ Resoluciones de la A G 40/168 A, aprobada por 98 votos contra 19 y 31 abstenciones; 41/162 A, aprobada por 104 votos contra 19 y 32 abstenciones; 42/209 A, aprobada por 99 votos contra 19 y 33 abstenciones, y 43/54 A, aprobada por 103 votos contra 18 y 30 abstenciones.

¹⁹ El párrafo citado *supra* ha sido extraído de la resolución de la A G 43/54 A, que es una versión ligeramente modificada de las resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre el tema, indicadas en la nota 18 *supra*.

rencia injustificada en los asuntos internos y los procesos de adopción de decisiones de los Estados Unidos²⁰, que estaba totalmente fuera de la competencia de la Asamblea General²¹. Los Estados Unidos se opusieron asimismo al tono crítico con que la resolución se refería a sus relaciones con otros Estados Miembros²². A pesar de la objeción de los Estados Unidos, el párrafo antes citado fue aprobado en votación separada en cada uno de los períodos de sesiones de la Asamblea²³.

5. LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALGACHES GLORIOSAS, JUAN DE NOVA, EUROPA Y BASSAS DA INDIA

23. Durante el período que se examina, en cada período de sesiones de la Asamblea General, el representante de Francia se opuso, en los debates de la Mesa, a la inclusión de la cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India en el programa de la Asamblea, aduciendo que constituía una violación del Artículo 2, párrafo 7, de la Carta²⁴.

24. A pesar de las objeciones de Francia, el tema se incluyó en el programa de cada uno de los períodos de sesiones de la Asamblea General²⁵ y, por recomendación de la Comisión Política Especial, la Asamblea adoptó la decisión de incluir la cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India en el programa provisional de su siguiente período de sesiones²⁶.

**B. Asamblea General y Consejo Económico y Social

C. Consejo de Seguridad

1. LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO

25. En su 2582a. sesión, en 1985, el Consejo de Seguridad examinó la carta de fecha 30 de mayo de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto²⁷ y aprobó por unanimidad su resolución 564 (1985), en la que, entre otras cosas,

²⁰ A/40/PV.118, pág. 63, y A/41/PV.97, pág. 128.

²¹ A/40/PV.118, pág. 63.

²² A/42/PV.97, pág. 54; A/43/PV.71, pág. 21.

²³ En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el párrafo por 64 votos contra 33 y 41 abstenciones; en su cuadragésimo primer período de sesiones, el párrafo fue aprobado por 66 votos contra 38 y 41 abstenciones; en su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea aprobó el párrafo por 64 votos contra 33 y 41 abstenciones, y en su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea aprobó el párrafo por 71 votos contra 30 y 42 abstenciones.

²⁴ A/BUR/40/SR.1, pág. 10; A/BUR/41/SR.1, pág. 9; A/BUR/42/SR.1, pág. 10, y A/BUR/43/SR.1, pág. 6.

²⁵ A/40/PV.3, pág. 20; A/41/PV.3, pág. 15; A/42/PV.3, pág. 26, y A/43/PV.3, pág. 16.

²⁶ A/40/992, párr.4; A/41/756, párr.4; A/42/704, párr.4, y A/43/773, párr.4.

²⁷ S/17228.

expresó su profunda preocupación por las muchas pérdidas de vidas y la destrucción material que había sufrido la población civil del Líbano, instó a todos los interesados a poner término a los actos de violencia contra la población civil del Líbano y en particular en los campamentos de refugiados palestinos y sus alrededores²⁸, reiteró sus llamamientos para que se respetase la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Líbano²⁹, instó a todas las partes a que adoptasen las medidas necesarias para aliviar el sufrimiento resultante de los actos de violencia, en particular facilitando la labor de los organismos de las Naciones Unidas, especialmente el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, y las organizaciones no gubernamentales, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja, en la prestación de asistencia humanitaria a todos los afectados, y destacó la necesidad de garantizar la seguridad de todo el personal de esas organizaciones³⁰.

26. El representante del Líbano, haciendo uso de la palabra después de aprobada la resolución, se opuso a la convocación del Consejo de Seguridad sin el consentimiento del Líbano para examinar una situación imperante en territorio libanés, lo que constituía una injerencia en los asuntos internos del Líbano³¹. También expresó la oposición del Líbano a cualquier resolución aprobada por el Consejo a ese respecto³².

27. El representante de Francia, hablando también después de la aprobación de la resolución, dijo que se trataba de asuntos internos que la comunidad internacional no debería juzgar. Sin embargo, en vista de las tragedias humanas resultantes del conflicto libanés, la comunidad internacional tenía, por razones humanitarias, una responsabilidad particular que no podía eludir³³.

2. LA CUESTIÓN DE SUDÁFRICA

28. Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad siguió examinando la cuestión de Sudáfrica y aprobó siete resoluciones al respecto³⁴. En tres ocasiones, el representante de Sudáfrica formuló declaraciones ante el Consejo de Seguridad, en las que expresó la oposición de su país al examen del tema³⁵, aduciendo como funda-

²⁸ Resolución del C S 564 (1985) (párr.1).

²⁹ *Ibid.* (párr. 2).

³⁰ *Ibid.* (párr. 3).

³¹ S/PV.2582, pág. 3 (párr. 28).

³² *Ibid.*, pág. 3 (párr. 33).

³³ *Ibid.*, pág. 4 (párr. 38).

³⁴ Resoluciones del C S 560 (1985), aprobada por unanimidad; 569 (1985), aprobada por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones; 581 (1986), aprobada por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones; 591 (1986), aprobada por consenso; 610 (1988), aprobada por unanimidad; 615 (1988), aprobada por unanimidad, y 623 (1988), aprobada por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones.

³⁵ S/PV.2600, págs. 38 a 40.

mento que el Consejo de Seguridad había abusado de sus potestades al injerirse en los asuntos internos de Sudáfrica³⁶, en contravención de las disposiciones de la Carta³⁷.

29. A pesar de las objeciones de Sudáfrica, el Consejo de Seguridad, en su resolución 560 (1985), condenó enérgicamente al régimen de Pretoria por el asesinato de africanos indefensos que protestaban contra su traslado forzoso de Crossroads y de otros lugares³⁸ y la detención arbitraria por el régimen de Pretoria de miembros del United Democratic Front y de otras organizaciones de masas que se oponían a la política de *apartheid* de Sudáfrica³⁹, y exhortó al régimen de Pretoria a que pusiera en libertad, incondicional y de inmediato, todos los presos y detenidos políticos, incluidos Nelson Mandela y todos los demás dirigentes negros, con quienes debería entenderse en todo examen válido del futuro del país⁴⁰, y a que retirase las acusaciones de “alta traición” formuladas contra los dirigentes del United Democratic Front⁴¹. También lo instó a que los pusiera incondicionalmente en libertad⁴².

30. Por otra parte, el Consejo de Seguridad, en su resolución 569 (1985), condenó enérgicamente las detenciones en masa y los encarcelamientos que había llevado a cabo recientemente el Gobierno de Pretoria y los asesinatos que se habían cometido⁴³, así como el establecimiento del estado de emergencia en los treinta y seis distritos en que se había impuesto, y exigió su levantamiento inmediato⁴⁴. Además, el Consejo exigió al Gobierno de Sudáfrica que

pusiera inmediatamente en libertad incondicional a todos los presos y detenidos políticos y, en primer lugar, a Nelson Mandela⁴⁵. Reafirmó que solamente la erradicación total del *apartheid* y la instauración en Sudáfrica de una sociedad libre, unida y democrática sobre la base del sufragio universal podían conducir a una solución⁴⁶.

31. El Consejo, de conformidad con su resolución 591 (1986), reforzó y amplió el embargo de armas que había impuesto contra Sudáfrica en 1977⁴⁷.

3. LA SITUACIÓN EN NAMIBIA

32. Haciendo uso de la palabra ante el Consejo de Seguridad en su 2583a. sesión, cuando se examinaba la situación en Namibia, el representante de Sudáfrica manifestó que su país no reconocía el derecho de las Naciones Unidas a injerirse en los asuntos internos de Sudáfrica.

33. A pesar de las observaciones del representante sudafricano, el Consejo de Seguridad aprobó su resolución 566 (1985), en la que, entre otras cosas, condenó a Sudáfrica por su continua e ilegal ocupación de Namibia en flagrante desafío de las resoluciones de la Asamblea General y las decisiones del Consejo de Seguridad⁴⁸, y reafirmó la legitimidad de la lucha del pueblo namibiano contra la ocupación ilegal del régimen racista de Sudáfrica⁴⁹. El Consejo también condenó a Sudáfrica por haber establecido un “gobierno provisional” en Windhoek⁵⁰ y declaró que la medida era ilegal e irrita⁵¹.

**D. Corte Internacional de Justicia

³⁶ S/PV.2571, págs. 62 a 65.

³⁷ S/PV.2732, pág. 21.

³⁸ Resolución del C S 560 (1985) (párr.1).

³⁹ *Ibid.* (párr. 2).

⁴⁰ *Ibid.* (párr. 3).

⁴¹ *Ibid.* (párr. 4).

⁴² *Ibid.* (párr. 4).

⁴³ Resolución del C S 569 (1985) (párr. 2).

⁴⁴ *Ibid.* (párr. 3).

⁴⁵ *Ibid.* (párr. 4).

⁴⁶ *Ibid.* (párr. 5).

⁴⁷ Resolución del C S 418 (1977).

⁴⁸ Resolución del C S 566 (1985) (párr. 1).

⁴⁹ *Ibid.* (párr. 2).

⁵⁰ *Ibid.* (párr. 3).

⁵¹ *Ibid.* (párr. 4).

II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA

A. El término “intervenir” que figura en el Artículo 2, párrafo 7

1. SI LA INCLUSIÓN DE UN TEMA EN EL PROGRAMA CONSTITUYE UNA INJERENCIA EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE UN ESTADO EN VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO 7, DE LA CARTA

34. La cuestión de si la inclusión de un tema en el programa de la Asamblea General constituye una intervención en los asuntos internos de un Estado se planteó en los debates relativos a la inclusión de los siguientes temas: la cuestión de la isla comorana de Mayotte, la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales, y la cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India.

35. Se opusieron a la inclusión de dichos temas en el programa de la Asamblea General representantes que opinaron que los temas eran en esencia de la jurisdicción nacional del Estado interesado, y que como a las Naciones Unidas les estaba prohibido intervenir en los asuntos que eran esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, dicha inclusión constituiría una violación del Artículo 2, párrafo 7, de la Carta⁵². Los representantes que apoyaban la inclusión de los temas en el programa de la Asamblea señalaron que esas cuestiones no se consideraban asuntos internos de los Estados interesados⁵³, que su

⁵² Véanse los párrs. 8, 16 y 24 del presente estudio. Véanse también A/41/PV.55, págs. 43 y 76, y A/41/PV.56, págs. 48 y 128.

⁵³ A/40/PV.74, pág. 7.

inclusión no violaba las disposiciones de la Carta, y que la Asamblea había incluido esos temas en su programa en años anteriores y había aprobado varias resoluciones al respecto⁵⁴. En algunos casos se esgrimió el argumento de que las disposiciones de la Carta se habían violado como consecuencia del uso de la fuerza contra un Estado Miembro y de su ocupación por fuerzas extranjeras, lo que obligaba a la Asamblea General a examinar esos temas⁵⁵.

****2. CUÁNDO UNA RECOMENDACIÓN CONSTITUYE UNA “INTERVENCIÓN”**

B. La expresión: “en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados” que figura en el Artículo 2, párrafo 7

1. SI UNA MATERIA REGULADA POR EL DERECHO INTERNACIONAL PUEDE SER ESENCIALMENTE DE JURISDICCIÓN INTERNA

36. En los debates de la Asamblea General sobre la situación en Kampuchea y la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales, se hicieron referencias al derecho internacional.

37. En los debates sobre la situación en Kampuchea, varios representantes sostuvieron que su invasión y ocupación por fuerzas armadas vietnamitas constituía una grave violación de los principios básicos del derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de los Estados, la no intervención en los asuntos internos de otros Estados, el respeto de la libre determinación de los pueblos, y la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales⁵⁶.

38. En los debates relativos a la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales, varios representantes señalaron que la invasión y ocupación del Afganistán por las fuerzas militares de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas constituía una violación de los principios fundamentales del derecho internacional, especialmente los principios de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y la libre determinación de los pueblos⁵⁷.

****2. SI UNA MATERIA REGULADA POR ACUERDOS INTERNACIONALES PUEDE SER ESENCIALMENTE DE JURISDICCIÓN INTERNA**

⁵⁴ A/BUR/40/SR.1, pág. 10; A/BUR/41/SR.1, pág. 9; A/BUR/42/SR.1 (párrs. 40 a 42); A/BUR/43/SR.1, pág. 7, y A/40/PV.74, págs. 7, 26, 36 y 37.

⁵⁵ A/40/PV.74, págs. 7 y 26; A/41/PV.55, págs. 83 a 85; A/41/PV.56, págs. 6 y 43; A/41/PV.57, pág. 26; A/42/PV.60, pág. 51, y A/42/PV.62, págs. 28 a 30.

⁵⁶ A/40/PV.63, págs. 52, 71 y 76; A/41/PV.44, pág. 12; A/42/PV.39, págs. 87 y 94 a 96, y A/43/PV.44, págs. 51 y 82.

⁵⁷ A/40/PV.74, págs. 7, 26, 36 y 37; A/41/PV.55, pág. 67; A/41/PV.65, pág. 43; A/41/PV.57, pág. 26, y A/42/PV.61, pág. 91.

3. SI UNA MATERIA TRATADA EN LA CARTA PUEDE SER ESENCIALMENTE DE JURISDICCIÓN INTERNA

39. En los debates de la Asamblea General sobre la situación en Kampuchea, varios representantes rechazaron los argumentos basados en el Artículo 2, párrafo 7, y sostuvieron que la Asamblea General era competente para examinar el tema debido a que Viet Nam había violado los principios básicos de la Carta⁵⁸.

40. En los debates de la Asamblea sobre el tema del programa relativo a la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales se expusieron argumentos similares. Se señaló, en particular, que la violación de principios de la Carta era un fundamento de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas sobre este tema ante la Asamblea⁵⁹.

****a)** *El Artículo 2, párrafo 7, y las disposiciones de la Carta sobre derechos humanos*

****b)** *El Artículo 2, párrafo 7, y las disposiciones de la Carta referentes a los territorios no autónomos*

c) *El Artículo 2, párrafo 7, y las disposiciones de la Carta sobre la libre determinación de los pueblos*

41. En los debates de la Asamblea General sobre la situación en Kampuchea hubo referencias a las disposiciones de la Carta y a sus propias resoluciones sobre la libre determinación de los pueblos, la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales y la cuestión de la isla comorana de Mayotte.

42. Durante las deliberaciones de la Asamblea con respecto a la situación en Kampuchea, varias delegaciones expresaron la opinión de que Viet Nam, al invadir y seguir ocupando Kampuchea, había negado claramente al pueblo kampucheano su derecho a la libre determinación y de ese modo había violado la Carta de las Naciones Unidas⁶⁰.

43. En la Asamblea se expusieron argumentos similares durante el examen de la situación en el Afganistán y de sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. Varios representantes señalaron que el derecho del pueblo del Afganistán a la libre determinación había sido violado por la intervención militar y la ocupación continuada del Afganistán⁶¹.

44. Durante el período en examen hubo opiniones en la Asamblea con respecto a la aplicación del principio de la libre determinación en el caso relativo a la cuestión de

⁵⁸ A/40/PV.63, págs. 52 y 71; A/41/PV.44, págs. 12 y 46, y A/43/PV.44, pág. 51.

⁵⁹ A/BUR/42/SR.1, pág. 7; A/40/PV.74, pág. 26; A/41/PV.55, págs. 83 a 85; A/41/PV.56, págs. 6 y 43; A/41/PV.57, pág. 26; A/42/PV.60, pág. 51, y A/42/PV.62, págs. 28 a 30.

⁶⁰ A/40/PV.63, págs. 51 a 52 y 76; A/41/PV.44, págs. 13 y 36; A/42/PV.39, págs. 87 y 94 a 96, y A/43/PV.44, pág. 51.

⁶¹ A/40/PV.74, págs. 7 y 37, y A/42/PV.61, pág. 91.

la isla comorana de Mayotte. El representante de Francia siguió oponiéndose al examen del tema por la Asamblea, aduciendo que constituía una violación del Artículo 2, párrafo 7 de la Carta⁶². El representante de las Comoras y otros reiteraron sus argumentos expuestos en períodos de sesiones de la Asamblea anteriores al período examinado, según los cuales el pueblo de las Comoras, incluidos los habitantes de la isla de Mayotte, habían expresado su voluntad de convertirse en un Estado independiente en el referéndum del 22 de diciembre de 1974, que era el único válido con respecto al futuro de las Comoras⁶³.

d) *El Artículo 2, párrafo 7, y las disposiciones de la Carta sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*

45. Durante las deliberaciones de la Asamblea General sobre la situación en Kampuchea y la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales, se hizo referencia varias veces a las disposiciones de la Carta relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

46. En el transcurso de los debates en la Asamblea sobre los temas antes citados, varios representantes sostuvieron que la situación política imperante en un determinado Estado Miembro la había causado la intervención armada de otro Estado Miembro en contravención de las disposiciones de la Carta, en particular su Artículo 2, párrafo 4; que la situación objeto de examen constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que, por tanto, el asunto quedaba dentro de la competencia de los órganos competentes de las Naciones Unidas, es decir, el Consejo de Seguridad o la Asamblea General⁶⁴. En cambio, otros representantes opinaron que la situación política en cuestión era un asunto interno del Estado interesado⁶⁵.

4. SI LA JURISDICCIÓN INTERNA DE UN ESTADO SE EXTIENDE A TODOS SUS TERRITORIOS

47. Durante las deliberaciones de la Asamblea General con respecto a la isla comorana de Mayotte y la cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India, el representante de Francia sostuvo que las islas formaban parte integral de la República Francesa y que el examen de los temas constituía una violación del Artículo 2, párrafo 7, de la Carta. Esta opinión fue controvertida por otros, con el argumento de que el principio de descolonización se aplicaba a la población de una entidad colonial en su conjunto, y que debía respetarse

⁶² A/40/PV.109, pág. 42; A/41/PV.53, págs. 7 y 43; A/42/PV.64, pág. 47, y A/43/PV.37, pág. 36.

⁶³ A/40/PV.109, pág. 7; A/41/PV.53, págs. 7 y 42, y A/42/PV.64, págs. 18 a 20.

⁶⁴ A/BUR/40/SR.1, pág. 9 (párr. 53); A/BUR/42/SR.1, pág. 7 (párr. 41); A/40/PV.74, págs. 7 y 36; A/40/PV.63, pág. 51; A/41/PV.44, pág. 12, y A/42/PV.61, pág. 91.

⁶⁵ S/PV.2582 (párr. 53).

la voluntad de las Comoras y Madagascar en relación con su independencia, unidad e integridad territorial⁶⁶.

****5.** SI EN CIERTAS SITUACIONES LAS LUCHAS CIVILES NO CONSTITUYEN UN ASUNTO ESENCIALMENTE DE JURISDICCIÓN INTERNA

****6.** SI LAS CUESTIONES DE LAS MINORÍAS PUEDEN SER ESENCIALMENTE DE JURISDICCIÓN INTERNA

****C.** **La última frase del Artículo 2, párrafo 7: “pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII”**

D. Procedimiento seguido para pedir que se aplique el Artículo 2, párrafo 7

48. Hubo objeciones a la competencia de los órganos de las Naciones Unidas basadas en el Artículo 2, párrafo 7, de la Carta durante las deliberaciones de la Mesa sobre el programa de cada uno de los períodos de sesiones de la Asamblea⁶⁷ y en el transcurso de los debates del Consejo⁶⁸ y la Asamblea⁶⁹. El Artículo 7 se invocó también para explicar el porqué de un voto negativo respecto de varias resoluciones aprobadas por la Asamblea⁷⁰.

E. Efecto de decisiones adoptadas anteriormente por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad para resolver la cuestión

49. En las deliberaciones de la Asamblea sobre la situación en Kampuchea, la cuestión de la isla comorana de Mayotte, la cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India, y la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales, la afirmación de que el examen de los temas violaba el Artículo 2, párrafo 7, fue controvertida por muchas delegaciones que señalaron que el examen de los temas mencionados en la Asamblea estaba justificado por las decisiones anteriores de la Asamblea⁷¹.

****F. El Artículo 2, párrafo 7, y el principio de la no intervención**

⁶⁶ A/40/PV.109, pág. 8; A/41/PV.53, pág. 11, y A/42/PV.64, pág. 22.

⁶⁷ A/BUR/40/SR.1 (párrs. 44, 45, 50 y 57); A/BUR/41/SR.1 (párrs. 47, 48, 52 y 58); A/BUR/42/SR.1, (párrs. 36 y 37), y A/BUR/43/SR. 1, párrs. 24 y 28.

⁶⁸ S/PV.2582, pág. 3 (párr. 28).

⁶⁹ A/40/PV.74, pág. 47; A/40/PV.63, pág. 63; A/40/PV.109, pág. 42; A/41/PV.53, pág. 43; A/41/PV.55, págs. 39 y 40; A/42/PV.64, pág. 47, y A/43/PV.37, pág. 36.

⁷⁰ A/40/PV.109, págs. 40 a 45; A/41/PV.53, págs. 42 a 45; A/42/PV.64, págs. 47 a 55, y A/43/PV.37, págs. 36 y 37.

⁷¹ A/BUR/40, SR. 1, pág. 10 (párr. 66); A/BUR/41/SR. 1, págs. 7 a 9 (párrs. 49, 51, 53 y 69); A/BUR/42/SR.1, pág. 5 (párr. 31); A/BUR/43/SR.1, pág. 7 (párr. 43); A/40/PV.63, pág. 52; A/40/PV.74, pág. 7; A/40/PV.109, pág. 8; A/41/PV.57, pág. 26; A/41/PV.44, pág. 13, y A/42/PV.60, pág. 51.